



## JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	<b>JUAN DIEGO ARBELÁEZ GÓMEZ</b>
ACCIONADO	<b>COLPENSIONES</b>
VINCULADA	<b>COOMEVA EPS</b>
RADICADO No.	05001 31 05 022 <b>2020 00174 00</b>
INSTANCIA	Primera
Auto interlocutorio	470
DECISIÓN	Ordena vinculación de EPS

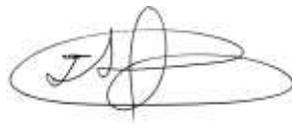
Dentro de la presente Acción de Tutela, con radicado **2020 00174**, promovida por **JUAN DIEGO ARBELÁEZ GÓMEZ**, con **C.C. 70.568.993**, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES**, en acatamiento de lo dispuesto por la Sala Sexta (6ª) de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior de Medellín, en Auto del 22 de septiembre de 2020, se ordena la vinculación a la presente acción de COOMEVA EPS S.A.

Al representante legal de la entidad accionada, se les concede un término perentorio de **dos (2) días hábiles**, en los cuales deberán allegar respuesta al escrito de solicitud de tutela e invocar la práctica de pruebas que considere conducentes.

Se ordena notificar este auto a la accionada y a la parte accionante, por el medio que sea más expedito, haciéndole las advertencias del artículo 20 del Decreto 2591 de 1991, en el sentido de que si no se presenta respuesta en el plazo señalado, se presumirán como ciertos los hechos en que se funda la acción.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALEJANDRO RESTREPO OCHOA  
Juez

<p><b>JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</b> CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>115</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>30 de septiembre de 2020</u> a las 8:00 a.m.</p> <p></p> <p>Secretario _____ <b>JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ</b></p>
--